

n

Consulta

J 1478 / 15

Año de 1805

Maria Josefa Bermudez Vidua de Pedro Moreno Boticario conducida en el lugar de Caminreal dice: Que este y su Padre vivieron y han servido por espacio de 60 años dha conduita a entera satisfaccion: Que en el 17 de Agosto ultimo a tiempo de faltarle un año p.<sup>a</sup> cumplir su contrata, se murio dho su marido, dexandola en la mayor miseria. Y en atencion a q.<sup>e</sup> el Boticario el lugar de toxiyo distante un quarto de hora de Caminreal se obliga a desempeñar dha botica durante la contrata de su marido.

Suplica, q.<sup>e</sup> vasa la direccion el de toxiyo ~~de Caminreal~~ se le mantenga en su conduita



Podex

Ciento treinta y sety maravedis.


SELLO TERCERO, CIENTO  
TREINTA Y SEIS MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL OCHO CIE-  
TOS Y VII.

Yo Rey don Alonso el Sexto, por todas manifestado:  
que yo mandé Josepho Hernandez, y Juana de el  
Pedro Moreno sacados es el lugar de Castilla  
real, de mi buen grado, y ciencia, Certificada de  
todo mi derecho, otorgo q<sup>e</sup> doy todo mi podex cumpli-  
do qual se derecho se requiere y es necesario a favor  
de D<sup>no</sup> Franco La Borda, D<sup>no</sup> Pedro Nolasco de Guillen, y don  
Thomas Gudal, Procuradores Causidicos del Numero ala  
d<sup>ha</sup> Audiencia de Aragon residentes en la Ciudad  
de Laraga, p<sup>ra</sup> q<sup>e</sup> juntos o separadamente y represen-  
tando mi propia persona, accion, y derecho, puedan  
prestar su nombre, e Interdenia, e Interbenzan, en  
todas y cualesquier Pleitos, derechos, procesos, Instan-  
cias, y acciones, que yo d<sup>ha</sup> otorgante hubiere, con  
tra cualesquiera persona, o personas, puestos, Cuen-  
tos, Colegios, Capitulos, y Universidades, asi Civiles  
como Criminales, en Demanda, o Defensa, suplica-  
ndo de agrabios ante cualesquieres Jueces, y Tribu-  
nales Competentes, rebocaciones de Sentencias, Apren-  
siones, Inventarios, y Execuciones, Presenten se-  
dimentos, Proposiciones, Interrogatorios, y otro  
documentos, e dan Compulsas, Juramentos, y cua-  
lesquier probanzas que tubieren p<sup>ra</sup> convenientes,  
y en Autos y Sentencias acaen las favorables.



y alas en contrario apelen y apobiquen siguiendo las  
astas de final determinacion y finalmente se apobiquen  
en cuantas Diligencias Tuvieren oportunas para  
la liquidacion de la Verdad y Justicia cum q<sup>o</sup> Parecer  
ca que se necesita de mas especial Poder; Pues para  
todo ello con lo Anexo, y dependiente se les da y  
atribuye las facultades Necesarias como tambien  
la de sustituir este uno, o mas bienes en las Exonera  
o Exoneras q<sup>o</sup> bien visto les fuere, ya prestar en  
mi Persona los licitos y Examitidos Juramentos  
y a tener p. firme y baledero el presente Poder  
ya no zobocarlo en tiempo ni manera alguna obt-  
ligo mi Persona, y bienes muebles y Rijos don  
dequiera abidos y sea haber. Hecho fue lo sobre dicho  
en el lugar de Comenda a diez y siete dias del mes  
de setiembre del año contado del nacimiento  
de n<sup>ro</sup> S. Fernando de mil ochocientos, y no  
siendo a ello presente por testigos D<sup>o</sup> Hieronimo  
Larrosa herton de la Herria Paroquial del mismo  
Lugar de Comenda, y Joseph Ciercas yerran ve-  
cinos al Povo de Comenda.

M

Sig<sup>o</sup>  no de mi veiguel mariano D<sup>o</sup> no hu y  
mentar ni domiciliado en el lugar de Comenda  
que alo sobre dicho presento y fue et certio







Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN  
TAMARAVEDIS, ANO DEMIL  
OCHOCIENTOS Y VNO.

Felipe Proyo Escudano Ayunco.º El Lugar de Ca-  
minreal Partido de Daroca Certifico que el día  
quinze de Setiembre de este año pareció ante el Señor  
Pedro Lario Alc.º Primero al mismo, y en su sala  
Ayuntamiento Josefá Bermudez Viuda el  
difunto Pedro Moreno en su Abotca xio.º  
de este Pueblo, y pidió la diera testi.º monio de  
sex años que asu marido le faltaba un año  
para cumplir su Capitulación como a los  
mas Conducidos, Cui.º testi.º monio se le dio de sex  
años que le faltaba un año para cumplir su  
capitulación, y que este murió el día diez y siete  
de Agosto de este año, y para que conste lo firmo en  
Camínreal, y Setiembre quinze de Mil ochocientos  
y uno.

Por su mandado  
Felipe Proyo

Pedro Lario Alcalde



Miquel Pradas Maestro Boticario Residente en el Lugar  
de Toranzo próximo a un quarto de hora del Lugar de Camun de  
Certifico y me obligo el abajo firmado a pasar siempre,  
quando sea necesario durante la Capitulacion del Difunto  
Pedro Moreno Boticario que fue R. No. Lug. de Camun  
y interin terda la <sup>ca</sup> de Dho Pedro Moreno, a mas de tener  
en Manchebo toda satisfaccion como consta tenerle  
ficciones de practica primeram<sup>te</sup> haver practicado e  
sno de los hospitales de Exericio por espacio de 10 años,  
unos dos años en una de las boticas mas principales de N.  
y otros 10 años que regento la botica de Dr. J. P. Rodriguez  
en la Villa de Talavera sea Reyna ademas de la practica  
que ha tenido con su padre Luis Thomeo Boticario de N.  
en el Lugar de Ojos negros y para que conste lo firmo pu-  
blicam<sup>te</sup> con el Sr. Pedro Lario Alc. prim. del Lugar de Camun  
a 8 de septiembre de 1704 #

Pedro Lario Alcalde

Miquel Pradas Boticario

cu. 00



Quarenta maravedis.

SELLO Q. VARTO, Q. VARE  
TAMARA VEDIS, AÑO DE  
OCHOCIENTOS Y VNG.

Yo  
Dn. Sr. Dn. Sr.

Yo Juan Saborda en nro. de Maria Josefa Bermudez  
Viuda de Pedro Moreno Boticario conuido que ha  
sido del Lugar de Camun real, de quien presento poder  
del mand. ante Sr. paxero, y como mejor proceda Dgo.  
que el Sr. Pedro Moreno por si y su hered. ha tenido la  
Conduta de Boticario de dho. Lugar, por espacio de sesenta  
años, desempeñandola tan a satisfaccion de todos sus  
fama, habiendo la mas minima queja. Mas como hija  
fallecido dho. Moreno en el diez y siete de agosto proximo a  
tiempo q. le faltaba un año p. cumplir su contrato, segun  
aparece de la escritura dada, por el Sr. Dn. Ayuntamiento. de dho.  
Lugar, y firmada p. el Sr. Dn. que presento, y a q. me refiero, y  
se obligue tamb. a q. el Sr. Pradas Boticario del de Toranzo distan-  
te solo un quarto de hora, a desempeñar dha. Botica, duran-  
te la citada Capitulacion de Moreno, temiendo a mas un Man-  
chebo de toda satisfaccion para su ciudad, como lo certi-  
fica a continuacion de dho. documento arriba echado.  
Por tanto, a fin de que mi Parte tenga este conto aspi-  
do, no obstante el derampato en que se halla p. la mu-  
erte de su marido.

A. V. C. sup. q. habiendo por presentado  
dho. Poder y Certificacion, en su vista y demas expuesto  
se le ha mandado, que ya sea baxo la direccion y ciudad  
de dho. Sr. Pradas Boticario del Lugar de Toranzo, o de  
qualquiera otro que sea de la satisfaccion del Ayunta-  
miento de Camun real, se permita a mi Parte con-  
tinuar en la conduta de Boticario del mismo, p. dho.



que le faltaba á dho su Difunto Marido Pedro Choz-  
no, concaionpudole con lo mismo emolum. y sala-  
rio q lenia este, según Contrata, como lo espero  
de la justificación y piedad de V. E. he procedido  
Just. que pide, y para ello &c

Juan Laborda

Auco  
SS  
S

Regente  
Virrey  
Excmo.  
Dnoto  
Regaler  
Pinuelos

A Xete  
Larag. y sep. v. y dor. de 1801. Iten. Gen.

Al Ayuntamiento, y Junta de Veintena de la  
Cax de Jamín real informen dentro de seis días  
lo que se le ofreciere sobre el contenido de este  
recurso. Lo enid. para á la vista del Fiscal &c

ES

non } En v. y tres años honorigie á Juan  
Laborda Pro en nra casa Parte en  
Persona de que se refiere

Dicen v. y años en dho



Quercos maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS. ANO DEMIL  
OCOCIENTOS Y VNO.

Ex. mo Señor

Al Ayuntamiento, y Junta de Veintena el Lugar de  
Camín real de Parado de Barca Consumaion, aten-  
cion; enterado de la real Prohibicion Obtenida por  
marca Josefa Bermudez Juída de Pedro Moreno  
Botecario, que fue en este Pueblo de la Caxia  
este Ayuntamiento, y Veintena la satisfacion  
asuagrado pudiendo sostenerla en la Conduca  
de Botecario adha Juída, dandole los O manumen-  
tos, y Salarios, que percibirá su marido. Pero vini-  
do a la reflexion de que esta pobre no puede desem-  
penar lo que ofrece con Botecario, y marcos. de  
la manera, que se expresa, pues este Pueblo es de  
mas de ciento, y cinquenta Vecinos, Carretera  
real de Zaragoza, a Valencia, donde suceden  
muchos lances, y no pudiendo, por cuos motivos  
no puede estar sin Conduca, y sea mixado con la  
maion, y no i ferencia de suprecension. Sin Emba-  
go, este Ayuntam<sup>to</sup> y Junta, no pasara, a y no  
bacion alguna, Interin de lo que resuelva lo q  
fuere esa maion agrado en el asunes Ca-  
minreal, y Octubre, seis del Año de



Mil ochocientos, y uno

VERAY  
JIMBO

Dicho Lino Alcalde Pedro quemorabon firma,  
Matthias na lo Alcalde por los Indios de la  
Blas Garcia Regidor firma  
Thomas torrado y Felipe Proyo Secaral  
Ayuntamiento

Fiscal de Vm. en vista de este expediente formado a instancia de Maria Teresa Peamudes, Vda de Pedro Moreno Ponticano al sup. de Camimil, sobre que se le permitia continuar en la conducta de su difunto marido bajo la direccion de su hijo Pradas Ponticano al sup. de Torajo o de qualquiera otro que sea de la satisfaccion del Ayuntamiento, dice que con la muerte del Ponticano Pedro Moreno cesa en la conducta, pero habiendo elegido la industria de su persona; y aun quando se le quiera continuar a la Ciudad por el año que resta por consideracion y equidad o comiseracion es indispensable que ponga en la Realidad un reporte honesto y aprobado que sea de la confianza del Ayuntamiento, y que teniendo su Residencia en la ciudad anista de continuo al desempeño de lo que ocaure en la botica.

El Fiscal no tiene reparo en que se desfere en esta forma a la solicitud de la Ciudad, señalándole un breve termino para que cumpla con la eleccion y presentacion de competente aprobado.



Data despachos de oficio quatro dias

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO

y mandando que pasado sin haberselo hecho practica la Junta de Curatela a probar la conducta de Ponticano en quien lo tenga por conveniente

U.E. sin embargo Residencia como siempre lo mas acertado Torajo 19 de Oct. 1801



Alto Zarag. a 10 de Octubre diez y nueve de 1801 <sup>de 1</sup>



El Sr.  
D. J. de  
Pérez  
Pineda

Se concede a esta Parte un mes de termino para que pueda poner regente que desempeñe la Botica del Lugar de Camineal y pasado dicho termino, proceda la Junta de Veintena, a proveer la Condieta de Boticario, en quien lo tenga por conveniente.

En veinte e ocho lo notifiqué a Fran. Co. Laborda Prox en nra. Casa de su Parte en Persona de que se trata.

Prove. Certif. en lo de Diciembre al Ayuntamiento.